



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 24 de marzo de 2026

Nº 30489 B

CONTENIDO

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 2/92
(lunes 13 de enero 1992)

QUE AUTORIZA A LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, PARA QUE CONCEDA LICENCIA CLASE A A LA EMPRESA PANAMA ECO-TUR, S.A. PARA QUE PUEDA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES, LA CUAL SE DENOMINARÁ AGENCIA DE VIAJES NAT-TUR PANAMÁ.

Resolución Nº 257/2025
(jueves 16 de octubre 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LECENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.2/92 DE 13 DE ENERO DE 1992, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMÁ, ECO TOUR, S.A., PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA NAT-TUR PANAMÁ, DEBIDO A QUE LA AGENCIA DE VIAJES NO SE ENCUENTRA OPERANDO EN LA UBICACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE Y MANTIENE FIANZA DE CUMPLIMIENTO VENCIDA DESDE EL 9 DE FEBRERO DE 2021.

Resolución Nº 002/2026
(viernes 30 de enero 2026)

QUE RECHAZA, EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR WENDEL MARTÍNEZ CAYASO, REPRESENTANTE LEGAL DE PANAMÁ, ECO TOUR, S.A. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No.257/2025 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.

Resolución Nº 64/99
(martes 22 de junio 1999)

QUE AUTORIZA A LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO PARA QUE CONCEDA LICENCIA CLASE "A" A LA EMPRESA KID & KID, S.A., PARA QUE EJERZA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES CON EL NOMBRE COMERCIAL VACACIONES.

Resolución Nº 235/2025
(viernes 12 de septiembre 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO"A", EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA KID & KID, S.A., PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJE BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA VACACIONES JULIA TOURS, DEBIDO A QUE LA AGENCIA DE VIAJES NO SE ENCUENTRA OPERANDO Y NO HA CONSIGNADO LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTOS DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo Nº 36



(miércoles 28 de junio 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°.03 DE 27 DE ENERO DE 2005.

CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 01-2026
(lunes 05 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 03-24
(martes 02 de julio 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO EUSEBIO ABDIEL CEDEÑO SOLÍS COMO TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTIJO.

Acuerdo N° 04-24
(martes 02 de julio 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA EMILEYDIS GODOY GONZÁLEZ COMO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTIJO.

Acuerdo N° 1-2026
(martes 24 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DE BELLANIRA SANTOS GONZÁLEZ, COMO TESORERA DEL MUNICIPIO DE MONTIJO A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NÚMERO 03-24, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024.





PANAMA

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

APARTADO 4421, PANAMA 5, REPUBLICA DE PANAMA TEL. 26-7000
TELEX Nº 3359 ATLAPA PG.

FAX: (507) 26-3483



RESOLUCION NO. 2/92

DE 13 de Enero DE 1992

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que la empresa PANAMA ECO-TUR, S.A., inscrita en la ficha 245585, rollo 31955, imagen 0074 mediante memorial ha presentado solicitud para que se le conceda licencia de funcionamiento clase A, para operar el negocio de Agencia de Viajes en Panamá.

Que en la documentación presentada la empresa aportó los certificación de capital pagado, contrato de arrendamiento, fianza de garantía de cumplimiento y demás requisitos que establece el Decreto 17A de lo. de Junio de 1977.

Que ocupará el cargo de Gerente General de la Agencia de Viajes JOSE ARMANDO PALMA OCHOMOGO, quien aportó prueba de su idoneidad, en la actividad de ecoturismo, sustentando ésta con trabajos realizados para diferentes empresas involucradas en la actividad turística del país.

Que luego de ser considerada la solicitud presentada por la empresa solicitante, se pudo establecer mediante los informes que acreditan los departamentos competentes del Instituto Panameño de Turismo y el informe de la Comisión designada por la Junta Directiva para el análisis de los expedientes, que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 73 de 1976.

RESUELVE:

AUTORIZAR a la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo, para que conceda licencia clase A a la empresa PANAMA ECO-TUR, S.A. para que pueda operar una agencia de viajes en la ciudad de Panamá, la cual se denominará AGENCIA DE VIAJES NAT-TUR PANAMA, la cual se dedicará en forma principal a actividades vinculadas con el turismo ecológico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RICARDO FABREGA
PRESIDENTE


ANEL E. BELIZ
GERENTE GENERAL

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
16/03/2026
Fecha





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 257 /2025

De 16 de octubre de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. 2/92 de 13 de enero de 1992**, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.**, sociedad anónima inscrita a Ficha No. 245585, Rollo, 31955 Imagen 74, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **Riksa Valy Sitton de Franco**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-171-858, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **NAT-TUR PANAMÁ**, que estuvo ubicada en la Calle Principal de La Alameda, Edificio Plaza San Marcos, Local No. 3, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.143-AV de 20 de abril de 1992.

Que a través del Resuelto No. 97 de 23 de octubre de 1992, se habilita la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes denominada **NAT-TUR PANAMÁ**, por cambio de **domicilio anterior a:** Calle Principal de La Alameda, Edificio Plaza San Marcos, Local No. 3, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, al **nuevo domicilio:** Avenida México y Calle No. 42, planta baja No.1, Edificio Guadalupe, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que consta en a foja 149 del expediente, el Resuelto No. 291 de 18 de noviembre de 2002, mediante el cual se habilita la licencia de funcionamiento tipo "A", de la agencia de viajes, con razón comercial, **NAT-TUR PANAMÁ**, amparada por la sociedad anónima **PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.**, por cambio de representante legal anterior: **Riksa Valy Sitton de Franco a Wilberto Martínez**, y por cambio de nueva Junta Directiva a: Presidente -**Wilberto Martínez**, Tesorero-**Wendell Martínez**, Secretario- **Eylin Martínez**.

Que consta en a foja 176 del expediente, el Resuelto No. 297 de 20 de mayo de 2003, donde se habilita la licencia de funcionamiento de la Agencia de Viajes denominada **NAT-TUR PANAMÁ**, por cambio de **domicilio anterior a:** Avenida México y Calle No. 42, planta baja No.1, Edificio Guadalupe, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, al **nuevo domicilio:** Puerto Real, planta baja del Edificio 29- C, apto. No. 3, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón.

Que consta en el expediente, el memorando No. 119-1-RNT-M-974-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 (Informe de Cierre), emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, en donde se establece que la agencia de viajes denominada **NAT-TUR PANAMÁ**, no se encuentra operando y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 9 de febrero de 2021.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-1016-2025 de 29 de septiembre de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes Tipo "A", con razón comercial **NAT-TUR PANAMÁ**, amparada por la sociedad anónima **PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.**, bajo la licencia de funcionamiento No. 143-AV de 20 de abril de 1992.

Que a foja 264 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-205-2025 de 29 de septiembre de 2025, emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **NAT-TUR PANAMÁ**, amparada por la sociedad anónima **PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.**, se encuentra a paz y salvo con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante el memorando No. 119-1-RNT-M-974-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 (Informe de Cierre), el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo "A" denominada **NAT-TUR PANAMÁ**, a saber:



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69C2D8D847249**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

NAT-TUR PANAMÁ
PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.
Cancelación de licencia de funcionamiento tipo "A"



- 1) La agencia de viajes NAT-TUR PANAMÁ, no se encuentra operando en la ubicación que consta en el expediente.
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde el 9 de febrero de 2021.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "B" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa PANAMÁ, ECO TOUR, S.A., en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A", No. 143-AV de 20 de abril de 1992, otorgada mediante la **Resolución No. 2/92 de 13 de enero de 1992**, a favor de la sociedad anónima PANAMÁ, ECO TOUR, S.A., sociedad anónima inscrita a Ficha No. 245585, Rollo, 31955 Imagen 74, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Wilberto Martínez**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-77-825, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada NAT-TUR PANAMÁ, que estuvo ubicada en Puerto Real, planta baja del Edificio 29-C, apto. No. 3, corregimiento de Puerto Pílon, distrito y provincia de Colón, República de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando en la ubicación que consta en el expediente y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 9 de febrero de 2021.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa PANAMÁ, ECO TOUR, S.A., sociedad anónima inscrita a Ficha No. 245585, Rollo, 31955 Imagen 74, del Registro Público de Panamá, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ig
873/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 2 días del mes de Enero
de dos mil 26 a las 12:45 de la Tarde
Se notificó el Sr(a) Wendell. Martínez:
de la Resolución que antecede.

El Notificado

Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha

26/03/2026



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMÁ



RESOLUCION No. 002 / 2026

De 30 de enero de 2026

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. 2/92 de 13 de enero de 1992**, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.**, sociedad anónima inscrita a Ficha No. 245585, Rollo, 31955 Imagen 74, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **Riksa Valy Sitton de Franco**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-171-858, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **NAT-TUR PANAMÁ**, que estuvo ubicada en la Calle Principal de La Alameda, Edificio Plaza San Marcos, Local No. 3, corregimiento de Bethania, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No. 143-AV de 20 de abril de 1992.

Que mediante **Resolución No. 257/2025 de 16 de octubre de 2025**, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, resuelve cancelar y dejar sin efecto, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A", No. 143-AV de 20 de abril de 1992, otorgada a favor de la sociedad anónima **PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.**, sociedad anónima inscrita a Ficha No. 245585, Rollo, 31955 Imagen 74, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Wilberto Martínez**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-77-825, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **NAT-TUR PANAMÁ**, que estuvo ubicada en Puerto Real, planta baja del Edificio 29-C, apto. No. 3, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón, República de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando en la ubicación que consta en el expediente y mantiene la fianza de cumplimiento vencida desde el 9 de febrero de 2021. **La Resolución No. 257/2025 de 16 de octubre de 2025**, fue notificada al Representante Legal de la empresa el día 2 de enero de 2026.

Que el Representante Legal de la empresa **PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.**, presentó el día 12 de enero de 2026, Recurso de Apelación en contra de **Resolución No. 257/2025 de 16 de octubre de 2025**, el cual sustenta en los siguientes términos:

"FUNDAMENTO DEL RECURSO

El presente recurso se interpone en ejercicio del derecho a la defensa y al debido proceso administrativo, conforme a los principios generales del derecho administrativo panameño, solicitando la revisión de la medida adoptada por la Autoridad.

II, DESCARGOS Y ACLARACIONES

1. Sobre la fianza exigida

La no presentación oportuna de la fianza requerida no obedeció a un incumplimiento voluntario ni negligente por parte de la empresa, sino a situaciones administrativas y financieras de carácter temporal, las cuales han sido atendidas y corregidas /se encuentran en proceso inmediato de regularización.

La empresa manifiesta de manera expresa su total disposición de cumplir con dicho requisito, solicitando se valore la proporcionalidad de la sanción aplicada y se conceda un plazo razonable para la formalización del cumplimiento, conforme a los principios de razonabilidad y equidad administrativa.

2. Sobre la dirección de operación

*En cuanto a la observación relacionada con la supuesta inoperancia en la dirección registrada, es importante aclarar que **PANAMÁ ECO TOUR, S.A.**, no ha cesado operaciones en ningún momento. La empresa ha continuado desarrollando actividades turísticas, administrativas y comerciales, incluyendo atención a clientes, coordinación de servicios y promoción turísticas.*



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69C2D8D847249**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.
Recurso de Apelación

Las variaciones operativas obedecen a ajustes logísticos y modalidades de trabajo, sin que ello implique abandono de la actividad ni incumplimiento sustancial de las obligaciones legales. De igual forma, la empresa se compromete a actualizar formalmente su domicilio comercial ante la ATP, conforme a los procedimientos establecidos.

III. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y BUENA FE

La empresa ha actuado en todo momento bajo el principio de buena fe, promoviendo el turismo sostenible y cumpliendo con sus responsabilidades ante las autoridades. La suspensión de la licencia constituye una medida que afecta gravemente la continuidad operativa, el sustento económico de la empresa y la fuente de empleo asociadas, por lo cual solicitamos que se evalíe una medida menos gravosa, privilegiando la regulación sobre la sanción.

IV. PETICIÓN

Por lo anterior expuesto, respetuosamente solicitamos a la Autoridad:

1. *Admitir el presente Recurso de Apelación por cumplir con los requisitos legales.*
2. *Reconsiderar la suspensión impuesta y, en consecuencia, restablecer la Licencia de Agencia de Viajes de PANAMÁ ECO TOUR, S.A.*
3. *Subsidiariamente, conceder un plazo prudencial para subsanar los requisitos administrativos pendientes, permitiendo la continuidad de las operaciones mientras se completa dicho proceso.*

Sin otro particular, reiteramos nuestra voluntad de cooperación y cumplimiento estricto de la normativa que regula la actividad turística en la República de Panamá."

Al respecto de los argumentos expuestos por la representante legal de la empresa **PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.**, debemos señalar que:

Que el artículo 50 de la Ley No. 38 de 2000, establece que, para intervenir en las actuaciones administrativas, la persona interesada deberá utilizar los servicios de un abogado o una abogada cuando así lo exija la ley.

Que el artículo 171 de la Ley No. 38 de 2000, por la cual se regula el Procedimiento Administrativo General, dispone que el Recurso de Apelación, será interpuesto o propuesto ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución o acto impugnado.

Que el artículo 172 de la Ley No. 38 de 2000, establece que la autoridad de primera instancia será la competente para decidir si el recurso interpuesto es o no viable, para lo cual deberá determinar si el apelante está legitimado legalmente para recurrir; si la resolución o acto impugnado es susceptible del recurso, y si éste fue interpuesto en termino oportuno.

Que el Recurso de Apelación fue presentado por el señor Wendel Martínez Cayaso, en su condición de representante legal de la empresa **PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.**, pero por tratarse de una persona jurídica, el señor Wendel Martínez Cayaso, debió otorgar poder especial a un abogado en ejercicio para la presentación formal del Recurso de Apelación, en atención a lo que se indica en el artículo 7 del Decreto No. 17A del 1 de junio de 1997 y el artículo 50 de la Ley No. 38 de 2000.

Que todo titular de una licencia de agencia de viajes deberá renovar el bono de garantía a su vencimiento, en un plazo de sesenta (60) días calendarios, fecha que se le venció a la empresa el 9 de febrero de 2021, situación que dejó en entera indefensión a la Institución como a los usuarios de la prenombrada agencia de viajes, en vista que no fue hasta el 13 de enero de 2026, que se expiden las Fianza de Garantía, cuatro (4) años después del plazo estipulado para su renovación y tampoco cuenta con un local adecuado para la prestación de sus servicios.

Que según lo expresado anteriormente, es evidente que la empresa no ha cumplido con las formalidades de ley para presentar el Recurso de Apelación, y a la vez no cumplió con sus obligaciones en cuanto a la renovación y consignación de los bonos de garantía en tiempo oportuno, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, ya que las Fianzas de garantía fueron expedidas posterior a la fecha de notificación de la resolución recurrida.

Que, en virtud de lo anterior, la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008,



PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.
Recurso de Apelación

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, el Recurso de Apelación presentado por el señor Wendel Martínez Cayaso, Representante Legal de **PANAMÁ, ECO TOUR, S.A.** en contra de la Resolución No. 257/2025 de 16 de octubre de 2025, por medio de la cual cancelar y dejar sin efecto, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo “A”, No. 143-AV de 20 de abril de 1992, debido a que el apelante no está legitimado legalmente para recurrir; ya que el recurso debió presentarse a través de apoderado legal, para formalizar este medio de impugnación ordinario en la vía gubernativa.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todas sus partes la **Resolución No. 257/2025 de 16 de octubre de 2025**, emitida por el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá.

OFICIAR copia de la presente Resolución a la Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, Contraloría General de la República, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, para los trámites correspondientes.

TERCERO: INFORMAR al señor **Wendel Martínez Cayaso**, con cedula de identidad personal No. 8-440-107, que con la emisión de la presente Resolución queda agotada la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, Contraloría General de la República, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, para los trámites correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y Decreto No.17 A de 1 de junio de 1977, Ley No. 38 de 2000.

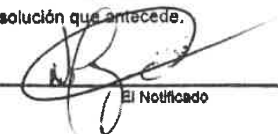
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA DE LEÓN ZUBIETA
Administradora General

GDZ/ss/ig
873/2025

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los 2 días del mes de Marzo
de dos mil 26 a las 3:30 de la tarde
Se notificó el Sr(a) Wendell Martínez
de la Resolución que antecede.


El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

16/03/2026
Fecha





PANAMA
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO



APARTADO 4421, PANAMA 5, REPUBLICA DE PANAMA, TEL.: 226-7000
FAX: (507) 226-3483

RESOLUCIÓN No. 64/99
De 22 de junio de 1999

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la empresa **KID & KID, S.A.**, sociedad anónima, inscrita a ficha 358957, rollo 64757, imagen 0036, de la sección de personas mercantil del Registro Público, debidamente representada por Nicolás Franco, con cédula de identidad N° 2-66-957, cuyo domicilio estará ubicado en Calle 50, Casa No. 25, Bella Vista, Ciudad de Panamá; ha solicitado Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes clase "A" para una persona Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 y su Reglamento el Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

Que la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 en su artículo 1 advierte que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio Nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo.

Que el solicitante se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, por la que se puede ejercer todas las actividades tipificadas en la precitada Ley.

Que la empresa **KID & KID, S.A.**, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes al Señora Liz De Ycaza de Herrera, el cual aporta certificaciones de su experiencia e idoneidad.

Que revisada la documentación aportada por la empresa **KID & KID, S.A.**, se comprobó que cumple con todos los requisitos establecidos para estos casos.

Que la Comisión designada por la Junta Directiva, ha emitido concepto favorable a la empresa solicitante, la cual tiene como **Gerente General** al Señora Liz De Ycaza de Herrera, a quien se consideró idóneo.

RESUELVE:

Autorizar a la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo para que conceda Licencia Clase "A" a la empresa **KID & KID, S.A.**, sociedad anónima, inscrita a ficha 35857, rollo 64757, imagen 0036, para que ejerza el negocio de Agencia de Viajes con el nombre comercial **VACACIONES**, ubicada en la Ciudad de Panamá en la

Turismo: La alternativa para el desarrollo de Panamá



En la Casa No. 25, Bella Vista, Ciudad de Panamá, cuyo Representante Legal es Nicolás Franco y Gerente General es Liz De Ycaza de Herrera, con cédula de identidad personal No. 8-407-1003.

Se ordena expedir Licencia clase "A" a favor de la empresa KID & KID, S.A.

Exigir a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su reglamento el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

Fundamento Legal: Ley 73 de 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA E. FLORES H.
PRESIDENTA, a.i.


CESAR A. TRIBALDOS G.
SECRETARIO

CATG/RT/-

R-VACA

En Panamá a los 1 días del Mes de Junio
de mil novecientos 99 a los 1:00 pm de la
Tarde Notificó al Sr. Gilberto Ryall
la Resolución que antecede.


El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

16/03/2026
Fecha





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMA

RESOLUCIÓN No. 235 /2025
De 12 de Septiembre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.64/99 de 22 de junio de 1999, se concedió licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a favor de la sociedad anónima KID & KID, S.A., sociedad anónima inscrita al folio No.358957 (S) de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial VACACIONES (actual VACACIONES JULIA TOURS), que estuvo ubicada en Calle 74 Oeste, Altos de Betania, El Dorado, planta baja, casa No.37, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.247-AV de 5 de julio de 1999.

Que a foja 237 reposa el Resuelto No.674 de 11 de febrero de 2019, mediante el cual se habilita la licencia, por cambio de domicilio al actual, quedando la agencia de viajes bajo el registro No. 247-AV de 12 de febrero de 2019.

Que a fojas 263 del expediente reposa el acta de evaluación técnica No.119-1-RNT-M-933-2025 de 25 de agosto de 2025, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo indicando que, se realizó la inspección en la agencia de viajes; los hallazgos radican en que la agencia de viajes no cuenta con local comercial y adicional, no se han aportado las fianzas de cumplimiento desde el 1 de agosto de 2020. En vista de lo anterior, la recomendación fue realizar el trámite de la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes VACACIONES JULIA TOURS.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-934-2025 de 25 de agosto de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A" bajo razón comercial VACACIONES JULIA TOURS, con Registro No.247-AV de 12 de febrero de 2019.

Que a foja 260 y 261 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-167-2025 de 23 de julio de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes VACACIONES JULIA TOURS, no mantiene registros contables con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-933-2025 de 25 de agosto de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo "A" denominada VACACIONES JULIA TOURS, a saber:

- 1) La agencia de viajes VACACIONES JULIA TOURS, no cuenta con local comercial y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde el 1 de agosto de 2020.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación GO69C2D8D847249

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: KID & KID, S.A.
Razón comercial: VACACIONES JULIA TOURS
Cierre de agencia de viajes tipo "A"

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" No.247-AV de 12 de febrero de 2019, expedida a favor de la sociedad anónima **KID & KID, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.358957 (S) de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **VACACIONES JULIA TOURS**, que estuvo ubicada en Calle 74 Oeste, Altos de Betania, El Dorado, planta baja, casa No.37, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 1 de agosto de 2020.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que procedan con la cancelación del aviso de operación que corresponde, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a sociedad anónima **KID & KID, S.A.**, inscrita al folio No. 358957 (S), que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas.
JT/ss/ma.-
791/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Notificada por Edicto No. 017/2026
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
16/03/2026
Fecha





Municipio de Boquete
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
TEL. FAX 720-1321

ACUERDO N°. 36
(del 28 de Junio de 2006)

Oficio N° _____



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°. 03 DEL 27 DE ENERO DE 2005.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades Legales que le confiere la Ley; y:

CONSIDERANDO:

- A- Que la Comisión Municipal de Ambiente en reunión efectuada en las oficinas de ANAM, considero necesario se realicen estudios hidráulicos por profesionales idóneos en áreas con riesgo de inundación cerca de ríos y quebradas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Prohibir futuras construcciones cerca de ríos y quebradas donde no contemple un estudio, inspección e informe previo de ANAM, Sinaproc e Ingeniería Municipal, en donde se respete la servidumbre no menor de 3 (tres) metros en quebradas consideradas de poco caudal y protección forestal; más servidumbre no menor de 13 (metros) en ríos considerados de mayor caudal. Queda en la potestad de estas tres (3) Instituciones exigir un estudio hidráulico debidamente aprobado por el MOP (Ministerio de Obras Públicas) y simulación de inundación en los lugares que se consideren de riesgo de inundación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

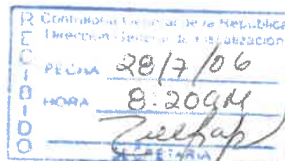
PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA POR LA HONORABLE ALCALDE MANOLO RUIZ CASTILLO.

Dado en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil seis (2006).

H.R. RAÚL RÍOS

PRESIDENTE DEL CONCEJO.

LICDA. MARYURI DE MENDEZ
SECRETARIA



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

14 DE JULIO DE 2006

"APROBADO"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

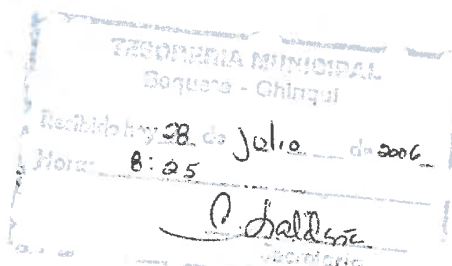
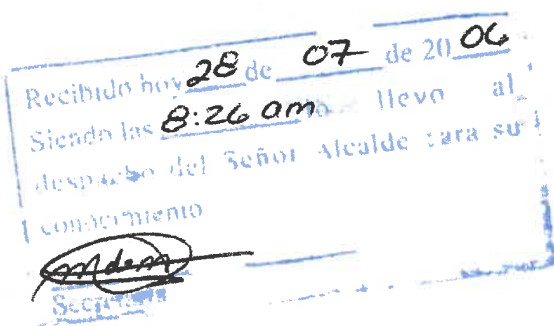

MANOLO E. RUÍZ C.
Alcalde Municipal
Distrito de Boquete




JOSEFINA E. PITTI F.
Secretaria

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notario
Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 26 del mes de diciembre
de 2024 
Secretaria del Concejo





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE REMEDIOS
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO MUNICIPAL N°01-2026
(DEL 5 DE ENERO DE 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y;**

Que la Constitución Política de Panamá, establece en su artículo 237 que, en cada distrito, habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal, integrada por todos los representantes de corregimiento que hayan sido elegidos dentro del Distrito.

Que la Alcaldesa del Distrito de Remedios, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 242 de la Constitución Nacional y la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, ley 37 de 2009 y ley 66 de 2015, ha presentado ante esta cámara edilicia el proyecto de presupuesto de rentas y gastos que contiene el programa de funcionamiento y de inversiones públicas del Municipio de Remedios, para el periodo fiscal 2026.

Que la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble para el funcionamiento y la ejecución de obras y proyectos contenidas en el plan anual de obras de inversión referentes a las áreas de educación, salud, deporte, recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo, cultura y desarrollo económico y social.

Que la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015, establece el programa de Inversiones de Obras Públicas y de Servicios Municipales, como instrumento de gestión plurianual que contendrá los programas y proyectos sectoriales de acciones específicas que la Administración Pública local ejecutará, que tiendan a mejorar, regular, crear supervisar sectores específicos de desarrollo, con la finalidad de explotar las ventajas comparativas territoriales, fortalecer el desarrollo social, educativo y de salud, combatir la pobreza, promover la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad y grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados, proveer de servicios públicos, en procura del bienestar general de la población de la jurisdicción local.

Que es indispensable establecer el presupuesto del Municipio de Remedios, para la vigencia fiscal 2026, e incluir los recursos propios, los ingresos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), tanto de funcionamiento como de inversiones, atendiendo el principio de unidad, universalidad y transparencia como lo exigen las leyes de la función pública y presupuestaria.



Que el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía.

Que corresponde a la alcaldesa, en su calidad de máxima autoridad del municipio de Remedios, gestionar eficientemente los recursos públicos y asignarlos conforme a las necesidades de la administración municipal, incluyendo la remuneración de los trabajadores y el cumplimiento de obligaciones legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Remedios, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS (B/.856,416.00).

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1	INGRESOS CORRIENTES	B/.842,416.00
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/.58,143.00
1.1.2	INGRESOS INDIRECTOS	B/.58,143.00
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	B/.29,025.00
1.1.2.5.01	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR	B/.2,500.00
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR	B/.6,500.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VENT. DE LICOR AL POR MENOR	B/.7,000.00
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	B/.1,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE	B/.1,140.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACIÓN DE AUTO	B/.0.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	B/. 300.00
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	B/.600.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	B/.0.00
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	B/.2,600.00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	B/.2,500.00
1.1.2.5.28	AGENTES DIST.COMTAS Y REPTTES FABRC.	B/.0.00
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	B/.200.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	B/.365.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	B/.2,500.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	B/.800.00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	B/.0.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNEARIOS Y SITIOS DE REC.	B/.100.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	B/.500.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	B/.200.00
1.1.2.5.49	BILLARES	B/.0.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	B/.150.00
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA	B/.50.00
1.1.2.5.53	LAVANDERÍAS Y TINTORERÍAS	B/.0.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	B/.20.00
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/.8,848.00
1.1.2.6.07	FÁBRICA DE HIELO	B/.1,500.00
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	B/.100.00
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	B/.0.00
1.1.2.6.31	FÁBRICA DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	B/.0.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	B/.6,000.00
1.1.2.6.54	FÁBRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	B/.150.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	B/.1,080.00
1.1.2.6.99	OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C	B/.18.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.20,270.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	B/.10,000.00



1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	B/.3,900.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	B/.6,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	B/.360.00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	B/.10.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/.759,782.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	B/.16,525.00
1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	B/.425.00
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	B/.0.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERAS	B/.0.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BÓVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	B/.250.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS- MERCADOS PUBLICOS	B/.175.00
1.2.1.3	INGRESO POR VENTA DE BIENES	B/.1,600.00
1.2.1.3.08	PLACAS	B/.1,350.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	B/.250.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	B/.14,500.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	B/.14,500.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/.693,507.00
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	B/.500,000.00
1.2.3.1.55	INGRESOS GOBIERNO CENTRAL	B/.500,000.00
1.2.3.2	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	B/.193,507.00
1.2.3.2.47	AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACION	B/.193,507.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	B/.28,489.00
1.2.4.1	DERECHOS	B/.25,939.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	B/.21,700.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	B/.0.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PÚBL. (INHUMACION-EXHUMACIÓN)	B/.304.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	B/.100.00
1.2.4.1.16	FERRETES	B/.335.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	B/.3,500.00
1.2.4.2	TASAS	B/.2,550.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	B/.250.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. LICOR X MENOR	B/.900.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	B/.250.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	B/.350.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	B/.500.00
1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS REGISTROS	B/.300.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	B/.21,261.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	B/.21,261.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	B/.1,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	B/.12,161.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	B/.100.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	B/.8,000.00
1.4	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	B/.24,374.00
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	B/.24,274.00
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	B/.24,274.00
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	B/.24,274.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	B/.14,117.00
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	B/.2,000.00
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	B/.2,000.00
2.1.1.1	VENTA DE BIENES INMUEBLES	B/.2,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	B/.2,000.00
2.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/.12,117.00
2.4.1	DISPONIBLE LIBRE EN CAJA	B/.12,117.00
2.4.1.0	DISPONIBLE LIBRE EN CAJA	B/.12,117.00
2.4.1.0.00	SALDO DISPONIBLE EN CAJA	B/.12,117.00
	TOTAL	B/.856,416.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CÓDIGO	CONCEJO MUNICIPAL DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
533.0.10.01.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.8,400.00
533.0.10.01.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	B/.764.00
533.0.10.01.01.020	DIETAS	B/.7,251.00
533.0.10.01.01.050	XIII MES	B/.760.00
533.0.10.01.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	B/.77,400.00
533.0.10.01.01.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.11,552.00



533.0.10.01.01.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.138.00
533.0.10.01.01.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.1,818.00
533.0.10.01.01.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPI.	B/.28.00
533.0.10.01.01.076	CUOTA PATR. ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MAT.	B/.0.00
533.0.10.01.01.081	GRATIFICACIONES Y AGUINALDO	B/.0.00
533.0.10.01.01.115	TELECOMUNICACIONES	B/.0.00
533.0.10.01.01.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.0.00
533.0.10.01.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.0.00
533.0.10.01.01.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.800.00
533.0.10.01.01.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	B/.0.00
533.0.10.01.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.0.00
533.0.10.01.01.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	B/.0.00
533.0.10.01.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.0.00
533.0.10.01.01.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	B/.0.00
533.0.10.01.02.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/.75.00
TOTALES CONCEJO		B/. 108,986.00

CÓDIGO	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - ALCALDÍA DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
533.0.10.02.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/.54,000.00
533.0.10.02.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	B/.655.00
533.0.10.02.01.030	GASTOS DE REPRESENTACION	B/.33,000.00
533.0.10.02.01.050	XIII MES	B/.4,929.00
533.0.10.02.01.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.12,840.00
533.0.10.02.01.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.1,287.00
533.0.10.02.01.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL*	B/.1,900.00
533.0.10.02.01.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	B/.300.00
533.0.10.02.01.076	CUOTA PATR. ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MAT.	B/.10.00
533.0.10.02.01.079	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	B/.100.00
533.0.10.02.01.081	GRATIFICACIONES Y AGUINALDO	B/.0.00
533.0.10.02.01.091	SUELDOS	B/.4,186.00
533.0.10.02.01.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/.245.00
533.0.10.02.01.111	AGUA	B/.600.00
533.0.10.02.01.114	ENERGIA ELECTRICA	B/.20,000.00
533.0.10.02.01.115	TELECOMUNICACIONES	B/.5,000.00
533.0.10.02.01.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	B/.1,500.00
533.0.10.02.01.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.600.00
533.0.10.02.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.550.00
533.0.10.02.01.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	B/.300.00
533.0.10.02.01.164	GASTO DE SEGURO	B/.0.00
536.0.10.02.01.169	OTROS SERV. COMERCIALES	B/.500.00
533.0.10.02.01.182	MANT, Y REP, DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	B/.2,500.00
533.0.10.02.01.189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	B/.0.00
533.0.10.02.01.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.5,000.00
533.0.10.02.01.211	ACABADO TEXTIL	B/.0.00
533.0.10.02.01.213	HILADOS Y TELAS	B/.0.00
533.0.10.02.01.221	DIESEL	B/.12,000.00
533.0.10.02.01.223	GASOLINA	B/.1,200.00
533.0.10.02.01.224	LUBRICANTES	B/.300.00
533.0.10.02.01.231	IMPRESOS	B/.450.00
533.0.10.02.01.232	PAPELERIA	B/.0.00
533.0.10.02.01.242	INSECTICIDA, FUNGICIDA Y OTROS	B/.0.00
533.0.10.02.01.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	B/.0.00
533.0.10.02.01.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	B/.0.00
533.0.10.02.01.254	MATERIALES DE PLOMERIA	B/.0.00
533.0.10.02.01.255	MATERIAL ELECTRICO	B/.0.00
533.0.10.02.01.256	MATERIAL METALICO	B/.0.00
533.0.10.02.01.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/.0.00
533.0.10.02.01.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	B/.0.00
533.0.10.02.01.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.1,000.00
533.0.10.02.01.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	B/.0.00
533.0.10.02.01.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/.0.00
533.0.10.02.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.850.00
533.0.10.02.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.800.00
536.0.10.02.01.279	OTROS UTILES Y MATERIALES	B/.0.00
533.0.10.02.01.280	REPUESTOS	B/.1,200.00
533.0.10.02.01.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	B/.0.00



Cmm.



533.0.10.02.01.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.0.00
533.0.10.02.01.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.0.00
533.0.10.02.01.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/.0.00
533.0.10.02.01.380	EQUIPO DE COMPUTACION	B/.0.00
533.0.10.02.01.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	B/.0.00
533.0.10.02.01.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.2,000.00
533.0.10.02.01.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	B/.0.00
533.0.10.02.01.624	ADIESTRAMIENTOS Y ESTUDIO	B/.0.00
	TOTALES DE ALCALDIA	B/. 169,802.00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- TESORERÍA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
533.0.10.03.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/.14,400.00
533.0.10.03.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	B/.0.00
533.0.10.03.01.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	B/.4,200.00
533.0.10.03.01.050	XIII MES	B/.1,300.00
533.0.10.03.01.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.2,600.00
533.0.10.03.01.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.250.00
533.0.10.03.01.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.400.00
533.0.10.03.01.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMEN	B/.60.00
533.010.03.01.076	CUOTA PRAT. ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MAT.	B/.10.00
533.010.03.01.081	GRATIFICACIONES Y AGUINALDO	B/.0.00
533.010.03.01.091	SUELDOS	B/.1,000.00
533.0.10.03.01.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	B/.1,500.00
533.0.10.03.01.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.200.00
533.0.10.03.01.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.0.00
533.0.10.03.01.164	GASTOS DE SEGURO	B/.4,192.00
533.0.10.03.01.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	B/.0.00
533.0.10.03.01.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.2,500.00
533.0.10.03.01.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.0.00
533.0.10.03.01.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	B/.0.00
	TOTALES A TESORERIA (=====)	B/.32,612.00

SERVICIOS MUNICIPALES – ORNATO Y ASEO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
533.0.20.01.01.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 25,200.00
533.0.20.01.01.002	PERSONAL TRANSITORIO	B/. 0.00
533.0.20.01.01.003	PERSONAL CONTINGENTE	B/. 0.00
533.0.20.01.01.050	XIII MES	B/. 2,700.00
533.0.20.01.01.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	B/. 4,000.00
533.0.20.01.01.072	COTA PATRONAL DE SEG, EDUCATIVO	B/. 390.00
533.0.20.01.01.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 529.00
533.0.20.01.01.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMEN	B/. 80.00
533.0.20.01.01.076	CUOTA PATRO, ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATER	B/. 0.00
533.0.20.01.01.081	GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS	B/. 0.00
533.0.20.01.01.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/. 0.00
533.0.20.01.01.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 0.00
533.0.20.01.01.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	B/. 0.00
	TOTALES MERCADO Y MATADERO	<u>B/. 32,899.00</u>
	TOTAL DE LOS EGRESOS (=====)	<u>B/.344,299.00</u>

PRESUPUESTO ANUAL DE DESCENTRALIZACIÓN
FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2026

CODIGO	DETALLE	REMANENTE FUNCIONAMIENTO – VIGENCIA 2025	2026	PRESUPUESTO SUGERIDO
	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION			
0.001	PERSONAL FIJO	10,626.37	96,000.00	106,626.37
0.002	PERSONAL TRANSITORIO	314.53	0.00	314.53
0.050	XIII MES	99.86	8,000.00	8,099.86



cmr.



0.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14.01	13,600.00	13,614.01
0.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	223.23	1,440.00	1,663.23
0.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	355.38	2,016.00	2,371.38
0.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FOND COMPL.	179.84	288.00	467.84
0.079	OTRAS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	100.00	0.00	100.00
0.081	GRATIFICACIONES O AGUINALDOS	100.00	700.00	800.00
0.091	SUELDOS	100.00	0.00	100.00
0.106	ALQUILER	0.00	0.00	0.00
0.114	ENERGIA ELECTRICA	0.00	0.00	0.00
0.115	TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00
0.120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	0.00	0.00	0.00
0.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	0.00	200.00	200.00
0.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	3.28	200.00	203.28
0.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	0.00	350.00	350.00
0.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	0.00	0.00	0.00
0.182	MANT. Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQ.	0.00	600.00	600.00
0.189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0.00	0.00	0.00
0.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	0.00	0.00	0.00
0.221	DIESEL	0.00	0.00	0.00
0.223	GASOLINA	0.00	0.00	0.00
0.231	IMPRESOS	0.00	0.00	0.00
0.224	LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00
0.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	0.00	0.00	0.00
0.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00
0.265	SUMINISTROS Y MATERIALES DE COMPUTACION	0.37	0.00	0.37
0.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	0.00	0.00	0.00
0.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	0.53	0.00	0.53
0.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	0.10	0.00	0.10
0.280	REPUESTOS	0.00	0.00	0.00
0.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	0.00	0.00	0.00
0.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	0.00	1,606.00	1,606.00
	TOTAL	12,117.50	125,000.00	137,117.50
OBRAS Y PROYEC. A DESGLOSAR POSTERIORMENTE			B/. 371,250.00	
1% AMUPA			B/. 3,750.00	
TOTAL			B/. 500,000.00	
GRAN TOTAL			B/. 856.416.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la estructura de personal del Municipio de Remedios para la vigencia Fiscal 2026, la cual es de la siguiente manera:

			XIII MES ANUAL	
	DEPARTAMENTO	MENSUAL	TIEMPO	ANUAL
	CONCEJO MUNICIPAL			
	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL	700.00	12 MESES	8.400.00
1	ALCALDÍA			700.00



Carli



2	ALCALDESA	2.000.00	12 MESES	24.000.00	2,000.00
3	SECRETARIA DE ALCALDÍA	700.00	12 MESES	8.400.00	700.00
4	TRABAJO MANUAL	600.00	12 MESES	7.200.00	600.00
5	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	600.00	12 MESES	7.200.00	600.00
6	SERVICIOS GENERALES	600.00	12 MESES	7.200.00	600.00
	TESORERÍA		-		
7	TESORERA	600.00	12 MESES	7.200.00	600.00
8	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	600.00	12 MESES	7.200.00	600.00
	ORNATO Y ASEO		-		
9	SERVICIOS GENERALES	900.00	12 MESES	10.800.00	900.00
10	TRABAJO MANUAL	600.00	12 MESES	7.200.00	600.00
11	SERVICIOS GENERALES	600.00	12 MESES	7.200.00	600.00
	TOTAL	8,500.00		102,000.00	8,500.00

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el pago de un bono navideño a los trabajadores del Municipio de Remedios, conforme a los montos y criterios que determine la alcaldesa, con el fin de reconocer el esfuerzo y dedicación de los colaboradores durante el año.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, gastos de representación a la **HONORABLE ALCALDESA VIELKA GÁLVEZ BALLESTEROS** por el monto de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS MENSUALES (**B/.2,750.00**) provenientes de la partida **N°030** (Gastos de Representación) con un monto de TREINTA Y TRES MIL BALBOAS (**B/.33,000.00**) del presupuesto de la Administración Municipal, el cual se hará efectivo de la siguiente manera:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

MES	MONTO MENSUAL
ENERO	B/.2,750.00
FEBRERO	B/.2,750.00
MARZO	B/.2,750.00
ABRIL	B/.2,750.00
MAYO	B/.2,750.00
JUNIO	B/.2,750.00
JULIO	B/.2,750.00
AGOSTO	B/.2,750.00
SEPTIEMBRE	B/.2,750.00
OCTUBRE	B/.2,750.00
NOVIEMBRE	B/.2,750.00
DICIEMBRE	B/.2,750.00
TOTAL	B/.33,000.00



CAM.



ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, el pago de gastos de representación a la Tesorera Municipal del Distrito de Remedios, por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS MENSUALES (**B/. 350.00**), el cual se hará efectivo de la siguiente manera:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

MES	MONTO MENSUAL
ENERO	B/.350.00
FEBRERO	B/.350.00
MARZO	B/.350.00
ABRIL	B/.350.00
MAYO	B/.350.00
JUNIO	B/.350.00
JULIO	B/.350.00
AGOSTO	B/.350.00
SEPTIEMBRE	B/.350.00
OCTUBRE	B/.350.00
NOVIEMBRE	B/.350.00
DICIEMBRE	B/.350.00
TOTAL	<u>B/.4,200.00</u>

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR, gastos de representación al presidente del Concejo Municipal por el monto de DOSCIENTOS BALBOAS MENSUALES (**B/. 200.00**) provenientes de la partida **N°030** (Gastos de Representación) con un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (**B/.2,400.00**) del presupuesto de la Administración Municipal.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO

MES	MONTO MENSUAL
ENERO	B/.200.00
FEBRERO	B/.200.00
MARZO	B/.200.00
ABRIL	B/.200.00
MAYO	B/.200.00
JUNIO	B/.200.00
JULIO	B/.200.00
AGOSTO	B/.200.00
SEPTIEMBRE	B/.200.00
OCTUBRE	B/.200.00
NOVIEMBRE	B/.200.00



Cmpt.



DICIEMBRE	B/.200.00
TOTAL	<u>B/.2,400.00</u>

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR, gastos de representación a los representantes de corregimiento del distrito de Remedios, por el monto de SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 75,000.00) provenientes de la partida N°030 (Gastos de Representación) del presupuesto de la Administración Municipal, los cuales serán pagados de la siguiente manera.

JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE REMEDIOS
ENERO A DICIEMBRE 2026

	JUNTA COMUNAL REMEDIOS CABECERA	JUNTA COMUNAL EL PUERTO	JUNTA COMUNAL EL PORVENIR	JUNTA COMUNAL EL NANCITO	JUNTA COMUNAL SANTA LUCÍA
ENERO	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
FEBRERO	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
MARZO	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
ABRIL	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
MAYO	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
JUNIO	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
JULIO	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
AGOSTO	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
SEPTIEMBRE	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
OCTUBRE	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
NOVIEMBRE	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
DICIEMBRE	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00	B/.1.250.00
TOTAL	B/. 15,000.00	B/. 15,000.00	B/. 15,000.00	B/. 15,000.00	B/. 15,000.00
GRAN TOTAL	<u>B/. 75,000.00</u>				

ARTÍCULO OCTAVO: El pago de los gastos de representación de la Alcaldesa del Distrito de Remedios y de los Representantes de Corregimiento, se harán de acuerdo a la disponibilidad financiera que se perciba en tesorería, mediante una sola planilla mensual que contemple dicho pago a las 6 autoridades locales del distrito.

ARTÍCULO NOVENO: Este acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO: Enviar copia de este acuerdo a la Alcaldesa Municipal, Tesorería, Control Fiscal, Gaceta Oficial y Archivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



Carre

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


H.R. CARLOS MORALES MURGAS
Presidente


ROSA INÉS FERNANDEZ PRADA
Secretaria del Concejo

LA ALCALDÍA DE REMEDIOS, HOY CINCO (5) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO 01-2026 DEL CINCO (5) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

LA ALCALDESA

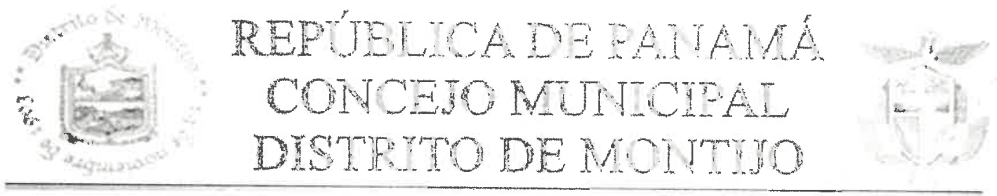

LCDA. VIELKA GÁLVEZ BALLESTEROS



LA SECRETARIA


LICDA. MERCEDES JORDÁN





ACUERDO N° 03-24
(De 2 de Julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LICENCIADO EUSEBIO ABDIEL CEDEÑO SOLIS COMO TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTIJO.

CONSIDERANDO

1° Que, en reunión del Concejo Municipal, celebrada el día 2 de julio de 2024, se ratifica a EUSEBIO ABDIEL CEDEÑO SOLIS, como Tesorero Municipal de Montijo, nombrado por el Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, ratificado por el Concejo Municipal a partir del 2 de julio del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

2° Que, de conformidad con la Constitución Política de Panamá, reformada por los actos reformativos N°1 y N°2 de 1978, reactivamente, por el acto legislativo N°1 de 1993 y N°2 de 1994; por el acto legislativo N°1 de 2004; en su ART. 242: Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales, numeral 8: La ratificación del nombramiento del Tesorero que haga el Alcalde. ART.243: Los Alcaldes tendrán la atribución siguiente, numeral 3: nombrar y remover a los funcionarios públicos Municipales, cuya designación no corresponda a otra autoridad, con sujeción a lo que dispone el título XI.

ACUERDA:

- ARTICULO PRIMERO:** Ratifíquese al Licenciado **EUSEBIO ABDIEL CEDEÑO SOLIS**, con cédula de identidad personal N° **9-714-2406**, como Tesorero Municipal
- ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia a Contraloría para fines pertinentes.
- ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo empezara a regir desde su toma de posesión.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Montijo a los dos (02) días del mes de Julio de 2024.


H.R. José González
Presidente de Concejo
Distrito de Montijo

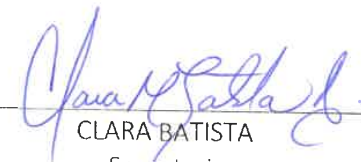



Emileydis Godoy
Secretaria de Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2024.


H.A. ALBERTO MELAMED G.
Alcalde del Distrito de Montijo




CLARA BATISTA
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE MONTIJO

ACUERDO N° 04-24
(De 2 de Julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA EMILEYDIS GODOY GONZÁLEZ COMO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTIJO.

CONSIDERANDO

- 1° Que, en reunión del Concejo Municipal, celebrada el día 2 de julio de 2024, se ratifica a EMILEYDIS GODOY GONZÁLEZ, como SECRETARIA DEL CONCEJO de Montijo, nombrado por el Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, ratificado por el Concejo Municipal a partir del 2 de julio.
- 2° Que, de conformidad con la Constitución Política de Panamá, reformada por los actos reformativos N°1 y N°2 de 1978, reactivamente, por el acto legislativo N°1 de 1993 y N°2 de 1994; por el acto legislativo N°1 de 2004; en su ART. 242: Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales, numeral 8: La ratificación del nombramiento de la secretaria de concejo del Municipio de Montijo que haga el Alcalde. ART.243: Los Alcaldes tendrán la atribución siguiente, numeral 3: nombrar y remover a los funcionarios públicos Municipales, cuya designación no corresponda a otra autoridad, con sujeción a lo que dispone el título XI.

ACUERDA:

- ARTICULO PRIMERO:** Ratifíquese al Licenciada **EMILEYDIS GODOY GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N° **9-742-1914**, como secretaria del Concejo
- ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia a Contraloría para fines pertinentes.
- ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo empezara a regir desde su toma de posesión.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Montijo a los dos (02) días del mes de Julio de 2024.



H.R. José González
Presidente de Concejo
Distrito de Montijo



Emileydis Godoy
Secretaria de Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2024.



H.A ALBERTO MELAMED G.
Alcalde del Distrito de Montijo



CLARA BATISTA
Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE MONTIJO



ACUERDO N°1-2026 (Del 24 de febrero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA DESIGNACION DE BELLANIRA SANTOS GONZÁLEZ, COMO TESORERA DEL MUNICIPIO DE MONTIJO A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DEJE SIN EFECTO EL ACUERDO NUMERO 03-24, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito.

Que el artículo 233 de la Constitución Política dispone que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el Tesorero Municipal es un servidor público que ejerce funciones técnicas y administrativas fundamentales para la gestión financiera del Municipio, debiendo cumplir con los requisitos y responsabilidades que establece la ley.

Que mediante Acuerdo Numero 03-24 de fecha 2 de julio de 2024, se designó como Tesorero Municipal del distrito de Montijo al Licenciado Eusebio Abdiel Cedeño Solís cédula 9-714-2406.

Que el día 10 de febrero de los corrientes, se da el fallecimiento del Licenciado Eusebio Cedeño Solís cédula 9-714-2406, Tesorero Municipal del distrito de Montijo.

Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el Honorable Alcalde presenta a los Concejales para su ratificación el nombramiento de la nueva tesorera municipal del distrito de Montijo, la señora **BELLANIRA SANTOS GONZÁLEZ**, cédula N° **9-706-95**, debido a que el municipio debe seguir funcionando en beneficio del pueblo montijano.

Que según lo normado en el artículo 72 numeral 25, de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, establece entre las competencias exclusivas del Concejo Municipal la de ratificar el nombramiento del Tesorero Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la ratificación como Tesorera Municipal del Distrito de Montijo a la señora **BELLANIRA SANTOS GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. **9-706-95**, quien ejercerá el cargo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).



ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el Acuerdo Numero 03-24 de fecha 2 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia a de esta designación a la Contraloría General de la Republica y demás instituciones para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984; Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones.

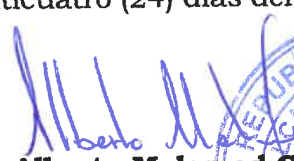
Dado y aprobado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, a los veinticuatro (24) días, del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

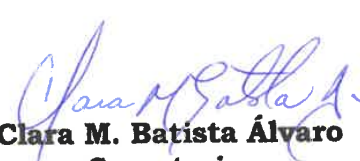
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.R. José Ulises Hernández
Presidente Del Concejo


Licda. Emileydis Godoy González
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Montijo a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


Ing. Alberto Melamed González
Alcalde Municipal


Clara M. Batista Álvaro
Secretaria

